



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

050-79-40-89-001-2022-00164

Auto Interlocutorio Nro. 471

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: HUMBERTO GONZALEZ AGUDELO

Demandado: APOLINAR MARCHENA GUERRERO

Referencia: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Subsanados como se encuentran los requisitos que dieron origen a la inadmisión y por cuanto la demanda reúne los requisitos consagrados en los art. 82 y s.s. del Código General del Proceso y los títulos valores allegados prestan mérito ejecutivo al tenor del art. 422 ibídem, además reúne los requisitos de los art. 621 y 671 del C. de Comercio, se admitirá la misma.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **HUMBERTO GONZALEZ AGUDELO** y en contra de **APOLINAR MARCHENA GUERRERO**, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1.** La suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M. L. (\$4.000.000.00)** como capital contenido en la letra de cambio Nro. 01, más los intereses de mora a partir del 21 de junio de 2020 y hasta la fecha que se haga efectivo el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 2% mensual o a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.
- 1.2.** La suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M. L. (\$5.000.000.00)** como capital contenido en la letra de cambio Nro. 02, más los intereses de mora a partir del 18 de septiembre de 2020 y hasta la fecha que se haga efectivo el

pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 2% mensual o a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

1.3. La suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M. L. (\$5.685.000.00)** como capital contenido en la letra de cambio Nro. 03, más los intereses de mora a partir del 18 de noviembre de 2020 y hasta la fecha que se haga efectivo el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 2% mensual o a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

TERCERO: Notifíquese el presente auto al demandado en la forma establecida por los art. 289 y ss. del C.G.P. o conforme a lo establecido en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para el pago total de la obligación o diez (10) días para proponer las excepciones que a bien tenga, entregándole para tal fin copia y anexos de la demanda.

CUARTO: Imprímasele al presente proceso el trámite oral consagrado en la libro tercero sección segunda del Código General del Proceso, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Nro. PSAA15-10392 del Consejo Superior de la Judicatura de Antioquia.

QUINTO: Actúa como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido el Dr. JIMMY ARTURO PADILLA DE LEÓN, identificado con cédula Nro. 1.045.709.429 de Barranquilla y T.P. Nro. 256.120 del C.S. de la J., para representar al demandante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d378d1e87aec72e4c612fe3f5606ab232134ad9dd6c735016d2cf6ee77cb137**

Documento generado en 29/07/2022 12:14:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

05-079-40-89-001-2019-00386

Auto de Sustanciación Nro. 672

Proceso: EJECUTIVO (CON GARANTÍA REAL)

Demandante: ANDRÉS ALBEIRO GALVIS ARANGO

Demandado: RUBEN DARIO ESCOBAR HENAO

Asunto: INCORPORA ESCRITO

Para los fines legales pertinentes, se dispone incorporar al expediente el anterior escrito proveniente del Dr. ANDRES ALBEIRO GALVIS ARANGO, quien actúa como demandante en causa propia, en el proceso de la referencia, donde allega constancia de publicación de cartel de remate y Certificado de Libertad y Tradición del bien objeto de remate con sus respectivas facturas; los cuales serán tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db3c092556b3e4c6d3181e6e89b30ead0f20f7f647597d315e73fa3297612f06**

Documento generado en 29/07/2022 12:14:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

05-079-40-89-001-2020-00158

Auto de sustanciación Nro. 673

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: BIBIANA MARICELLY CARDONA HENAO

Asunto: INCORPORA RESPUESTA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE II.PP. DE MEDELLÍN ZONA SUR.

Para los efectos legales pertinentes, se dispone incorporar al proceso la respuesta al oficio 203 de fecha 23 de abril de 2021, procedente de la Oficina de Registro de II.PP. de Medellín Zona Sur, donde informan sobre la cancelación del embargo del bien inmueble registrado con matrícula inmobiliaria Nro 001-998291 de propiedad de la señora BIBIANA MARICELLY CARMONA HENAO. Lo cual se pone en conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f0c6ad83e9075f0ebe35403bf16fabe4c2737fa1cf8ae6ab6e76c530ceb6a9a**

Documento generado en 29/07/2022 12:14:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

050-79-40-89-001-2007-00026

Auto de Sustanciación Nro. 674

Proceso: EJECUTIVO MIXTO

Demandante: COOPERATIVA COLANTA LTDA.

Demandado: ROBERTO ANTONIO MUÑOZ MONTOYA Y OTRA

Asunto: INCORPORA RESPUESTA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE II.PP. DE GIRARDOTA

Para los efectos legales pertinentes, se dispone incorporar al proceso la respuesta al oficio Nro. 535 de fecha 19 de octubre de 2021, procedente de la Oficina de Registro de II.PP. de Girardota, donde informan sobre la nota devolutiva, en razón a la falta de pago de derechos de registro. Lo cual se pone en conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3d2f698d86bdbbf35ba8f0f254e1f3aad9841b6f5b2bd1ee6725f8db8d204cc**

Documento generado en 29/07/2022 12:14:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

05-079-40-89-001-2018-00092

Auto de Sustanciación Nro. 675

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: ALICIA DE JESÚS BEDOYA DE VALDERRAMA

Demandado: JHON JAIRO NIÑO ROMERO Y NAILA F. GOMEZ URIBE

Asunto: INCORPORA RESPUESTA

Para los efectos legales pertinentes, se dispone incorporar al proceso la respuesta al oficio 245 de fecha 23 de junio de 2022, procedente de la EPS SURAMERICANA S.A., donde informan a través de qué empresa se encuentra afiliado el señor JHON JAIRO NIÑO ROMERO, dirección de domicilio teléfonos de contacto y correo electrónico. Lo cual se pone en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea136a326b97e83728620eab0a3656d22743e5cb03eb099e9e95c49ef292ca5b**

Documento generado en 29/07/2022 12:14:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**